

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28274 REAL DECRETO 2724/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Formación Profesional reglada.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en sus artículos 11, 2, y 15, establece que corresponde a la Generalidad de Cataluña la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y que es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado en materia de Formación Profesional Reglada.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento por lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan las funciones, servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Formación Profesional Reglada, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 22 de junio de 1983 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, se traspasan a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones anexas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Generalidad de Cataluña, sobre Formación Profesional Reglada, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña

El artículo 149.1.30 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, estableciendo el mismo artículo 149.1.7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral y sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña establece, en sus artículos 15 y 11.2, que corresponde a la Generalidad de Cataluña la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

B) Descripción de los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Al amparo de los artículos 11.2 y 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y 149.1.7 de la Constitución se transfieren a la Generalidad de Cataluña dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo, las funciones y servicios que corresponden en la actualidad al Instituto Nacional de Empleo en materia de Formación Profesional Reglada.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Generalidad los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

Se transfiera a la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal que se especifica en la relación número 2, con indicación del número de Registro de Personal y dotaciones presupuestarias correspondientes.

Los traspasos de personal que se contienen en el presente acuerdo se entenderán, sin perjuicio de la ampliación al mismo de las disposiciones o acuerdos que la Administración Central adopte, con carácter general, respecto a la calificación de Cuerpos o Escalas a los que pertenezcan u homologación de funcionarios en ellos integrados hasta la total normalización de tales colectivos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay puestos de trabajo vacantes en la presente transferencia.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

G) Efectividad de los traspasos.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos efectuados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

COM. INSTITUTO POLITÉCNICO "VICENS DE LA HERRERA"

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, GRUPO, SUELO, CANTIDAD, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists various individuals and their associated data.

3) Bases Bases, Atención tiene autorizada el pago con fecha 07/07/83

COM. INSTITUTO POLITÉCNICO "VICENS DE LA HERRERA"

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, GRUPO, SUELO, CANTIDAD, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists various individuals and their associated data.

COM. INSTITUTO POLITÉCNICO "VICENS DE LA HERRERA"

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, GRUPO, SUELO, CANTIDAD, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists various individuals and their associated data.

COM. INSTITUTO POLITÉCNICO "VICENS DE LA HERRERA"

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, GRUPO, SUELO, CANTIDAD, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists various individuals and their associated data.

GRUPO DE EMPRESAS DE INVERSIÓN Y DEPOSITOS DE VALORES

Table with columns: EMPRESA Y CATEGORÍA, CATEGORÍA DE VALORES, VALORES, VALORES DE INVERSIÓN, VALORES DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS ACTIVIDADES, VALORES DE PASIVO, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES, VALORES DE PASIVO TOTAL, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN TOTAL, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES TOTAL, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES TOTAL, VALORES DE PASIVO TOTAL TOTAL.

GRUPO DE EMPRESAS DE INVERSIÓN Y DEPOSITOS DE VALORES

Table with columns: EMPRESA Y CATEGORÍA, CATEGORÍA DE VALORES, VALORES, VALORES DE INVERSIÓN, VALORES DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS ACTIVIDADES, VALORES DE PASIVO, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES, VALORES DE PASIVO TOTAL, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN TOTAL, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES TOTAL, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES TOTAL, VALORES DE PASIVO TOTAL TOTAL.

GRUPO DE EMPRESAS DE INVERSIÓN Y DEPOSITOS DE VALORES

Table with columns: EMPRESA Y CATEGORÍA, CATEGORÍA DE VALORES, VALORES, VALORES DE INVERSIÓN, VALORES DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS ACTIVIDADES, VALORES DE PASIVO, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES, VALORES DE PASIVO TOTAL, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN TOTAL, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES TOTAL, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES TOTAL, VALORES DE PASIVO TOTAL TOTAL.

GRUPO DE EMPRESAS DE INVERSIÓN Y DEPOSITOS DE VALORES

Table with columns: EMPRESA Y CATEGORÍA, CATEGORÍA DE VALORES, VALORES, VALORES DE INVERSIÓN, VALORES DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS ACTIVIDADES, VALORES DE PASIVO, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES, VALORES DE PASIVO TOTAL, VALORES DE PASIVO DE INVERSIÓN TOTAL, VALORES DE PASIVO DE DEPOSITOS DE VALORES TOTAL, VALORES DE OTRAS PASIVIDADES TOTAL, VALORES DE PASIVO TOTAL TOTAL.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

IMP. Imp. Recreativa CDMX, Bodega de P. P. de Fuentes y Tacardozález

NOMBRE Y DOMICILIO	CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE	MONTOS DE PAGOS		MONTOS DE PAGOS
		Impuesto	Contribuciones	
AVILA GONZALEZ, José María JUZGA MEXICALTEPEC, Atlacomulco	Personas Físicas R. P. A. 152	983.122	55.680	1.038.802
MARIA ALZARÁN, José M. de la	"	983.122	56.578	1.039.700
TOTAL		1.966.244	112.258	2.078.502

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

IMP. Imp. Recreativa CDMX, Bodega de P. P. de Fuentes y Tacardozález

NOMBRE Y DOMICILIO	CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE	MONTOS DE PAGOS		MONTOS DE PAGOS
		Impuesto	Contribuciones	
RODRIGUEZ MORALES, Jaime CAROLINA MORALES, María CALLE DE LOS MARTINES, Huehuetlangua	Personas Físicas R. P. A. 152	704.704	—	704.704
RODRIGUEZ MORALES, María CALLE DE LOS MARTINES, Huehuetlangua	"	704.704	—	704.704
RODRIGUEZ MORALES, Jaime CALLE DE LOS MARTINES, Huehuetlangua	"	704.704	—	704.704
TOTAL		2.114.112	—	2.114.112

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

IMP. Imp. Recreativa CDMX, Bodega de P. P. de Fuentes y Tacardozález

NOMBRE Y DOMICILIO	CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE	MONTOS DE PAGOS		MONTOS DE PAGOS
		Impuesto	Contribuciones	
BUENAVISTA FERRAZ, Osvaldo BARRERA GARCÍA, José CORTIJO BARRERA, Jorge FLORES MORALES, Ángel Nicolás LEMAZAR, A. Joaquín MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Manuel MORÁN REYNOLDO, Humberto MURILLO SERRA, Javier SANTOS ESTEBAN, José A. JIMÉNEZ FLORES, José L. LEMAZAR, A. Joaquín MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Manuel MORÁN REYNOLDO, Humberto	Personas Físicas R. P. A. 152	983.122	55.680	1.038.802
TOTAL		1.966.244	112.258	2.078.502

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

IMP. Imp. Recreativa CDMX, Bodega de P. P. de Fuentes y Tacardozález

NOMBRE Y DOMICILIO	CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE	MONTOS DE PAGOS		MONTOS DE PAGOS
		Impuesto	Contribuciones	
AVILA GONZALEZ, José María JUZGA MEXICALTEPEC, Atlacomulco	Personas Físicas R. P. A. 152	983.122	55.680	1.038.802
MARIA ALZARÁN, José M. de la	"	983.122	56.578	1.039.700
TOTAL		1.966.244	112.258	2.078.502

27. SECCION DE INVESTIGACIONES

SECCION DE INVESTIGACIONES

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	ESTIMACIONES		VALOR UNITARIO
		UNIDADES	CANTIDAD	
SECCION DE INVESTIGACIONES	Legisladores	339.616	---	339.616
TOTAL		339.616	---	339.616

SECCION DE INVESTIGACIONES

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	ESTIMACIONES		VALOR UNITARIO
		UNIDADES	CANTIDAD	
SECCION DE INVESTIGACIONES	Legisladores	736.654	---	736.654
TOTAL		736.654	---	736.654

28. SECCION DE INVESTIGACIONES

SECCION DE INVESTIGACIONES

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	ESTIMACIONES		VALOR UNITARIO
		UNIDADES	CANTIDAD	
SECCION DE INVESTIGACIONES	Legisladores	768.828	---	768.828
TOTAL		768.828	---	768.828

29. SECCION DE INVESTIGACIONES

SECCION DE INVESTIGACIONES

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	ESTIMACIONES		VALOR UNITARIO
		UNIDADES	CANTIDAD	
SECCION DE INVESTIGACIONES	Legisladores	797.056	---	797.056
TOTAL		797.056	---	797.056

3. SUCESIONES DE BIENES RAÍCES

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN	CATEGORÍA REGISTRAL	SITUACIONES		VALOR
		Matrícula	Compendio	
SALES CASO José RÍOS HERNÁNDEZ, Sergio MORILLAS P. R. E. L. A. S.	Calificatorio Matrimonial Jardines	796.112 796.112 796.112	— — —	796.112 796.112 796.112
T O T A L		2.388.336	—	2.388.336

3. SUCESIONES DE BIENES RAÍCES

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN	CATEGORÍA REGISTRAL	SITUACIONES		VALOR
		Matrícula	Compendio	
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carmen RÍOS HERNÁNDEZ, Sergio MORILLAS P. R. E. L. A. S. RÍOS HERNÁNDEZ, Sergio MORILLAS P. R. E. L. A. S. MORILLAS P. R. E. L. A. S.	Calificatorio Matrimonial Jardines Calificatorio Matrimonial Jardines Calificatorio Matrimonial Jardines	736.656 800.000 827.984 670.188 4.030.032 690.688	— — — 127.616 — —	736.656 800.000 827.984 670.188 4.030.032 690.688
T O T A L		4.725.568	127.616	4.853.184

3. SUCESIONES DE BIENES RAÍCES

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN	CATEGORÍA REGISTRAL	SITUACIONES		VALOR
		Matrícula	Compendio	
JAYAS BOYRA, Carmen DÍAZ HERNÁNDEZ, Tomás RÍOS HERNÁNDEZ, Sergio MORILLAS P. R. E. L. A. S.	Calificatorio Matrimonial Jardines Calificatorio Matrimonial Jardines	834.272 764.240 208.528 704.784	— — — —	834.272 764.240 208.528 704.784
T O T A L		3.069.824	—	3.069.824

3. SUCESIONES DE BIENES RAÍCES

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

OFICINA REGISTRAL DE MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN	CATEGORÍA REGISTRAL	SITUACIONES		VALOR
		Matrícula	Compendio	
ALFONSO ALFONSO, Juan DÍAZ HERNÁNDEZ, Sergio RÍOS HERNÁNDEZ, Sergio MORILLAS P. R. E. L. A. S. MORILLAS P. R. E. L. A. S.	Calificatorio Matrimonial Jardines Calificatorio Matrimonial Jardines Calificatorio Matrimonial Jardines	368.336 576.000 368.336 368.336 400.208 877.376	— — — — — 21.600	368.336 576.000 368.336 368.336 400.208 877.376
T O T A L		2.938.992	21.600	2.960.592

3.1.1. VALORACION PROVINCIAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE F.P. REGIADA QUE SE TRASPASAN A CATALUÑA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL 1.º DE ENERO DE 1983.

DESCRIPCION	SERVICIOS DEPENDIEN		SERVICIOS AUTONOMOS		TOTAL
	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Cuenta Inicial	Cuenta Final	
CAPITULO 1	604.677	912.019.774	---	---	912.019.774
CAPITULO 2	---	1.309.309.464	1.377.499	---	1.311.309.382
CAPITULO 6	---	---	---	186.154.793	186.154.793
TOTAL COSTES	604.677	1.051.329.238	1.377.499	186.154.793	1.188.457.530

3.1.1. VALORACION PROVINCIAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE F.P. REGIADA QUE SE TRASPASAN A CATALUÑA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.º DE ENERO DE 1983.

DESCRIPCION	SERVICIOS DEPENDIEN		SERVICIOS AUTONOMOS		TOTAL
	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Cuenta Inicial	Cuenta Final	
SECCION 197/01	---	---	---	---	---
CAPITULO 1	---	---	---	---	---
CONCEPTO	---	---	---	---	---
1.2.1. Administrativa Civil	---	200.823.120	---	---	200.823.120
1.2.2. Personal Docente	---	78.222.792	---	---	78.222.792
1.6.1. Personal en régimen laboral	---	34.291.609	---	---	34.291.609
1.7.0. Personal contratado	---	173.419.093	---	---	173.419.093
1.8.1. Regimenes de la Seguridad Social	---	71.275.518	---	---	71.275.518
TOTAL SECCION	---	382.521.512	---	---	382.521.512
SECCION 22/04	---	---	---	---	---
CAPITULO 1	---	---	---	---	---
CONCEPTO	---	---	---	---	---
112.3. Lecciones A239	---	3.083.992	---	---	3.083.992
112.4. Lecciones Complementarias A239	---	1.135.744	---	---	1.135.744
112.7. Facultativos Superiores A239	---	3.083.992	---	---	3.083.992
112.8. Fac. Administrativos A239	---	6.025.992	---	---	6.025.992
112.9. Docentes Grupo 4 A239	---	191.000.112	---	---	191.000.112
113.1. Docentes A239	---	1.089.606	---	---	1.089.606
113.2. Docentes Grupo 2 A239	---	127.032.023	---	---	127.032.023
114.1. Administrativos A239	---	21.171.290	---	---	21.171.290
115.1. Auxiliares A239	---	8.274.100	---	---	8.274.100
116.1. Complementos Modulares A239	---	292.936	---	---	292.936
116.2. Tarifarios A239	---	2.318.948	---	---	2.318.948
116.3. Subletivos A239	---	28.163.339	---	---	28.163.339
118.1. Regimenes de la Seguridad Social	---	138.689.774	---	---	138.689.774
TOTAL SECCION	---	530.483.632	---	---	530.483.632
TOTAL CAPITULO 1	---	911.019.774	---	---	911.019.774

3.1.2. VALORACION PROVINCIAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE F.P. REGIADA QUE SE TRASPASAN A CATALUÑA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL 1.º DE ENERO DE 1983.

DESCRIPCION	SERVICIOS DEPENDIEN		SERVICIOS AUTONOMOS		TOTAL
	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Cuenta Inicial	Cuenta Final	
CAPITULO 1	---	---	---	---	---
CONCEPTO	---	---	---	---	---
1.1.1.1. Oficina de Estudios	---	796.102	---	---	796.102
1.1.1.2. Oficina de Estudios	---	671.026	---	---	671.026
1.1.1.3. Oficina de Estudios	---	704.784	---	---	704.784
1.1.1.4. Oficina de Estudios	---	221.568	---	---	221.568
1.1.1.5. Oficina de Estudios	---	733.312	---	---	733.312
1.1.1.6. Oficina de Estudios	---	221.568	---	---	221.568
TOTAL CAPITULO 1	---	3.108.250	---	---	3.108.250

3.1.2. VALORACION PROVINCIAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE F.P. REGIADA QUE SE TRASPASAN A CATALUÑA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL 1.º DE ENERO DE 1983.

DESCRIPCION	SERVICIOS DEPENDIEN		SERVICIOS AUTONOMOS		TOTAL
	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Cuenta Inicial	Cuenta Final	
SECCION 197/01	---	---	---	---	---
CAPITULO 1	---	---	---	---	---
CONCEPTO	---	---	---	---	---
1.1.1.1. Oficina de Estudios	---	796.102	---	---	796.102
1.1.1.2. Oficina de Estudios	---	671.026	---	---	671.026
1.1.1.3. Oficina de Estudios	---	704.784	---	---	704.784
1.1.1.4. Oficina de Estudios	---	221.568	---	---	221.568
1.1.1.5. Oficina de Estudios	---	733.312	---	---	733.312
1.1.1.6. Oficina de Estudios	---	221.568	---	---	221.568
TOTAL SECCION	---	3.108.250	---	---	3.108.250

